



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0097 del 2022
(01 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-077-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 0077 de 24 de diciembre de 2013, se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE SERVICIOS NO.12 GENERAL FERNANDO SERRANO URIBE, por incumplir las obligaciones de la resolución 017 de 07 de abril de 2011.

Que el día 06 de febrero de 2014, se surtió la notificación por aviso N°005° LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE SERVICIOS NO.12 GENERAL FERNANDO SERRANO URIBE, del Auto de Apertura DTC No. 0077 de 2013.

Que mediante auto de trámite No.056 de 04 de marzo de 2016, se cerró etapa probatoria por no existir pruebas adicionales, y se notificó por estado el día 05 de marzo de 2014.

Que el día 08 de julio de 2014 se realizó informe técnico de calificación de sanción, realizado por la ingeniera PAOLA ANDREA PARRA DUSSAN.

Que mediante la Resolución DTC No. 0417 de 14 de abril de 2015 *"Por la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"*, imponiendo como sanción MULTA de CIENTO SESENTA Y DOS COMA CUARENTA Y UNO (162,41) SMMLV.

Que dicha resolución fue notificada personalmente de día 30 de abril de 2015 al señor ANDRÉS BELISARIO VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía N°98.386.210 de pasto, actuando como Representante legal del BATALLÓN DE SERVICIOS NO.12 GENERAL FERNANDO SERRANO URIBE.

Que el día 05 de mayo de 2015, LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE SERVICIOS NO.12 GENERAL FERNANDO SERRANO URIBE, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución DTC° 0417 de 14 de abril de 2015.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista OJ-CORPOAMAZONIA	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Abogado Contratista OJ-CORPOAMAZONIA	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0097 del 2022
(01 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-077-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución DTC No. 1582 de 27 de noviembre de 2017, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición", se resolvió REPONER y en consecuencia REVOCAR todas las partes la Resolución DTC°0417 de 14 de abril de 2015.

Que la Resolución DTC No. 1582 de 27 de noviembre de 2017, se notificó personalmente el día 27 de mayo de 2022, al señor EDWIN ANIBAL CARVAJAL SUAREZ titular de la cédula de ciudadanía N°80.036.089 de Bogotá, en calidad de COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°12 DEL EJERCITO NACIONAL.

Que la Resolución DTC No. 1194 de 03 de septiembre de 2015, quedó debidamente ejecutoriada el día 24 de octubre de 2016.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-077-13**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

"(...)"

Que, surtido el trámite procesal, en la Resolución DTC No. 1582 de 27 de noviembre de 2017, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición", se determinó en el Resuelve, lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: *como consecuencia de lo anterior, REVOCAR en todas sus partes, el contenido de la resolución N°0417 de 14 de abril de 2015 "por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones".*

"(...)"

Página 2 de 4

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista OJ-CORPOAMAZONIA	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Abogado Contratista OJ-CORPOAMAZONIA	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0097 del 2022 (01 de julio)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-077-13"</i>
Código: F-CVR-028	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Versión: 1.0 - 2015

Que la Resolución DTC No. 1582 de 27 de noviembre de 2017, quedó ejecutoriada el día 03 de junio de 2022, cuando CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Concepto técnico N°561 del 16 de septiembre de 2013, respecto de visita de seguimiento y monitoreo realizada por la contratista PAOLA ANDREA PARRA.
2. Copia simple de la resolución N°017 de 07 de abril de 2011.
3. Memorial N°116/MDN-CE-DIV6-BR12-BAS12-CJM-1.9 de fecha 23 de enero de 2014.
4. Oficio DTC N°0228 de 27 de enero de 2014
5. Informe técnico de fecha 09 de julio de 2014.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

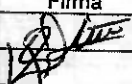
De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No.1582 de 27 de noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"*.

Que, en virtud de lo anterior, este despacho procederá a declarar el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-077-13.

Que en mérito de lo expuesto;

Página 3 de 4

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista OJ-CORPOAMAZONIA	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Abogado Contratista OJ-CORPOAMAZONIA	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0097 del 2022
(01 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-077-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-077-13, adelantado contra de LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE SERVICIOS NO.12 GENERAL FERNANDO SERRANO URIBE, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.


QUINTO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página 4 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista OJ-CORPOAMAZONIA	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Abogado Contratista OJ-CORPOAMAZONIA	